



corresponden como Comuneros y de aprovecharlos comun
en grave daño de la Agricultura, cuyas quemas verán
sobre haber emballado Cañamo sin Licencia del Cabo-
do, para el agua también sin otra de la Hfa del Pue-
dicho, el de la India para sustituir una Balta de Caña
mo de su pertenencia; y debantado el Pabellón de la In-
dad sin Licencia de los respectivos Mandados, en contra
bentiva del Bando de Trámite de Agosto, y de lo preven-
ido en los art. 67. y 86. de las ordenanzas Municipales,
el siguiente Decreto: Que para corregir semejantes
excesos, al Sr. Primer Min. de Hacienda se encarga
la pena y multas establecidas por el mismo Bando y
las mencionadas ordenanzas proviniente a demanda
ante el Jefe que en lo subeusto no actúe contra los
dijo. de los demás Haciendados, con la demanda y sine
de Autoridad que hasta aquí, en diligencia de que por
su Munidencia se acordaran y procedan las Capaces
de cumplir en su deber.

El Mandador de la Hfa de la Ciudad Quito al Señor
ha echo tambien presente, que el mismo Alcalde
en concepto de Jefe de la Encamionada tiene una
llave del Aljibón de la Ciudad con la cual lo abre
y cierra cuando y como le place para sacar el Ca-
ñamo de los Jardines en las Balas que mandan; y com-
probado este echo por depozición del mismo Alcalde com-
pañido hoy a el efecto ante la Municipalidad, sin ha-
ber dada otra demuestra a excepto de tanto hecho, que